

INFORME 32/2012

INSTITUT D'ALTA
TECNOLOGIA
PRBB - FUNDACIÓ
PRIVADA
EJERCICIOS
2006-2010



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 32/2012

**INSTITUT D'ALTA
TECNOLOGIA
PRBB - FUNDACIÓ
PRIVADA
EJERCICIOS
2006-2010**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 20 de noviembre de 2012, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Andreu Morillas Antolín, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 32/2012, relativo al Institut d'Alta Tecnologia PRBB - Fundació Privada, ejercicios 2006-2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 5 de diciembre de 2012

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. ORIGEN Y ALCANCE	7
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	7
1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	7
1.3.1. Antecedentes	7
1.3.2. Normativa	8
1.3.3. Estructura organizativa.....	9
1.3.4. Cuentas anuales.....	11
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	14
2.1. ACTIVIDAD INICIAL DE LA FUNDACIÓN.....	15
2.1.1. Solicitud de un préstamo para la financiación de los equipamientos.....	15
2.1.2. Contratación de servicios y arrendamiento de un espacio.....	18
2.2. CESIÓN DE RAMAS DE LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS ACTIVOS.....	19
2.3. ACTUACIONES DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DESDE MARZO DE 2010	22
3. CONCLUSIONES.....	24
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	27
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	30

ABREVIACIONES

CMPS	Consortio Mar Parque de Salud de Barcelona
CRC-CIM	CRC Centre d'Imatge Molecular, SL
FIRHUVH	Fundació Institut de Recerca Hospital Universitari Vall d'Hebron
HCPB	Hospital Clínic y Provincial de Barcelona
IAT	Institut d'Alta Tecnologia PRBB – Fundació Privada
IMAS	Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria
IMIM	Instituto Municipal de Investigación Médica
PRBB	Parque de Investigación Biomédica de Barcelona

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ORIGEN Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas, como órgano de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe a raíz de las funciones que se le encomiendan en la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas.

La fiscalización objeto de este informe tiene su origen en el acuerdo del Pleno de la Sindicatura de 17 de febrero de 2011, mediante el cual se dispuso modificar el Programa anual de actividades para incluir la realización de un informe de fiscalización sobre Institut d'Alta Tecnologia PRBB – Fundació Privada, de los ejercicios 2006-2010.

El alcance de la revisión efectuada tiene un carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa. En concreto se ha fiscalizado la adquisición, la instalación y la posterior venta de los medios técnicos para el desarrollo de la investigación y el diagnóstico por la imagen así como la cesión de la rama principal de la actividad de la fundación y de los posteriores efectos en las cuentas de esta entidad como consecuencia de esas operaciones.

En cuanto al ámbito temporal, el informe se refiere a los ejercicios 2006-2010, aunque cuando ha sido necesario y, a fin de facilitar su comprensión, se ha incluido información posterior. También se han revisado algunos aspectos de ejercicios anteriores necesarios para la fiscalización.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, mediante la realización de todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios con el fin de obtener evidencia adecuada y suficiente que permita apoyar las conclusiones de este informe.

El trabajo de fiscalización se ha realizado con una importante limitación al alcance, puesto que la Sindicatura no ha tenido acceso a la totalidad de la documentación económica y contable de la fundación del período objeto de análisis. Las conclusiones que se desprenden de la fiscalización del área económico-financiera y contable tienen como base la documentación facilitada por la fundación, el administrador judicial y el Protectorado de fundaciones de la Generalidad de Cataluña.

1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.3.1. Antecedentes

Institut d'Alta Tecnologia PRBB – Fundació Privada (IAT) es una fundación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, naturaleza jurídica privada y carácter per-

manente, con domicilio en el Hospital del Mar, paseo Marítim, 25-29, de Barcelona. El instituto se constituyó el 3 de julio de 2001 y consta inscrito en el Registro de Fundaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña desde el 23 de enero de 2002.

El IAT fue fundado inicialmente por el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS¹) y la sociedad CRC-Mar, SA.² De acuerdo con sus Estatutos, tiene por objeto el diseño, gestión y explotación de un centro de excelencia de diagnóstico por la imagen e investigación, mediante la instalación, entre otros, de un ciclotrón y de un tomógrafo para emisión de positrones. A estos efectos, le corresponde, entre otras cosas, promover la innovación tecnológica en el campo de la medicina nuclear y del diagnóstico por la imagen en general; gestionar la venta de servicios a centros públicos y privados, especialmente en el ámbito de la biomedicina y la biotecnología; dar apoyo avanzado para investigación básica y clínica; realizar exploraciones en el campo asistencial, y vincularse con las instituciones públicas y privadas impulsoras del proyecto científico del Parque de Investigación Biomédica de Barcelona.

1.3.2. Normativa

La normativa de aplicación al IAT durante el período fiscalizado es, entre otra, la siguiente:

- Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- Ley 5/2001, de 2 de mayo, de fundaciones.
- Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña.

1. El Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS) es una institución, creada en el año 1983, que gestiona los dispositivos sanitarios del Ayuntamiento de Barcelona: Hospital del Mar, Hospital de L'Esperança, Centro Geriátrico e Instituto Psiquiátrico, además de otros programas sanitarios y escuelas de procedencia municipal. También cuenta con el Instituto Municipal de Investigación Médica (IMIM). Se trata, por lo tanto, de un organismo autónomo de la Administración local con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio que se rige por la normativa de derecho público. La representación del Ayuntamiento de Barcelona en el Consejo de Administración es del 60% y el 40% restante corresponde a la Generalidad de Cataluña. El 28 de enero de 2010, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona aprobaron la creación del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona (CMPS), el cual se subrogó en la posición jurídica del IMAS.

2. La sociedad CRC-Mar, SA, constituida en el año 1995 con domicilio social en el Hospital del Mar, en paseo Marítim, 25-29, de Barcelona, tiene por objeto la realización del diagnóstico médico por la imagen, en cualquiera de sus modalidades y mediante las técnicas y equipos que en cada momento se consideren más oportunos. El 62% de su capital corresponde a CRC Corporació Sanitària, SA, y el 38% restante, al IMAS.

A su vez, CRC Corporació Sanitària, SA, es un grupo empresarial de gestión y prestación de servicios médicos de diagnóstico por la imagen, integrado por trece empresas y una fundación privada, que en su conjunto gestionan diecinueve centros diagnósticos en Cataluña, dieciocho hospitalarios y uno extrahospitalario. Actúa como matriz de este grupo de sociedades, en las que existe identidad sustancial de socios y administradores y unidad de dirección empresarial.

1.3.3. Estructura organizativa

De acuerdo con los Estatutos, el gobierno, la administración y la representación del IAT corresponden al Patronato y al Consejo Ejecutivo.

En el momento de su constitución, el Patronato estaba formado por representantes del IMAS y de la sociedad CRC-Mar, SA. En el año 2004 el Patronato se amplió con dos representantes designados por el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona (HCPB), y dos más, por la Fundació Institut de Recerca Hospital Universitari Vall d'Hebron (FIRHUVH).

Hasta abril de 2008, la composición del Patronato era la siguiente:

Presidente:	Joan Rodés Teixidor ³ (HCPB)
Vicepresidente primero:	Carles Sanpons Salgado ⁴ (CRC-Mar, SA)
Vicepresidente segundo:	Jordi Varela Pedragosa (IMAS)
Vocales:	Jordi Camí Morell (IMAS)
	José Ignacio Cuervo Argudín (IMAS)
	Juan Emilio Feliu Albiñana (FIRHUVH)
	Norbert Galindo Casas ⁵ (CRC-Mar, SA)
	Ramon Gomis Barbarà (HCPB)
	Emili Martínez Miralles (CRC-Mar, SA)
	Aureli Rubio Alcolea (IMAS)
	Carlos Trampal Pulido (CRC-Mar, SA)
	José Luis de Sancho Martín (FIRHUVH)
Secretario no patrono:	Salvador Ustrell Vilatersana
Vicesecretaria no patrona:	Mercè Ribalta Baró

El Patronato de la fundación no se reunió entre el 17 de abril de 2008 y el 22 de marzo de 2010.

De acuerdo con la información aportada por la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas de la Generalidad, en el mes de noviembre de 2010 el Protectorado de fundaciones recibió un escrito de Jaume Raventós Monjo (en su condición de consejero delegado de CMPS⁶) y Raimon Belenes Juárez (en su condición de consejero delegado del HCPB) en el que exponían, entre otras cosas, que el 22 de marzo de 2010, a instancia del vicepresidente primero de la fundación, fue convocada una reunión extraordinaria del Patronato con la finalidad de reactivarlo, puesto que la casi totalidad de los cargos del Patro-

3. En el año de constitución de la Fundación, la Presidencia del Patronato recaía en un miembro del IMAS, y la Presidencia del Consejo Ejecutivo, en un miembro de CRC-Mar, SA.

4. Ejerce los cargos de presidente y consejero delegado en las sociedades CRC-Mar, SA, y CRC Corporació Sanitària, SA, respectivamente.

5. Ejerce los cargos de consejero delegado y apoderado de la sociedad CRC-Mar, SA.

6. Consorcio Mar Parque de Salud, antes IMAS.

nato estaban caducados, salvo los dos cargos natos.⁷ En la reunión del 22 de marzo los dos patronos natos acordaron designar de nuevo como patrono de la fundación a un miembro representante del HCPB, nombrar a Carles Sanpons presidente del Patronato y a Jaume Raventós, secretario.

Posteriormente, y según dicho escrito, ante las dificultades por las que pasaba la fundación, en noviembre de 2010 el HCPB y el CMPS requirieron al presidente del Patronato para que convocara una reunión extraordinaria y urgente, que no se llevó a cabo. Por este motivo el escrito solicitaba al Protectorado que convocara al Patronato, al amparo de lo que disponía el artículo 332.7, libro 3º, del Código Civil de Cataluña.

En diciembre de 2010, el Servicio de Registro y Asesoramiento de Entidades de Derecho Privado manifestó que no constaba presentado para su inscripción en el Registro de Fundaciones ninguno de los acuerdos a los que hacía referencia el escrito sobre designación de nuevos patronos. También manifestó que tampoco consideraba válidos dichos acuerdos, dada la falta de quórum suficiente para su adopción. Por este motivo, el Protectorado requería al vicepresidente segundo de la fundación (y, a la vez, consejero delegado del IMAS), aunque en ese momento ya no ejercía esos cargos, que en el plazo de 30 días restableciera el número mínimo de patronos.

Así, el nuevo consejero delegado de CMPS convocó una reunión del Patronato para el 29 de marzo de 2011, a la que asistieron las personas que se mencionan a continuación, designadas por las entidades que representaban, y que pasaron a ser los nuevos patronos de la fundación:

Jaume Raventós Monjo⁸ (CMPS)
Aureli Rubio Alcolea (CMPS)
Josep M^a Vinué (CMPS)
Josep Maria Piqué Badia (HCPB)
Pablo Darna Galobart (HCPB)
José Luis de Sancho Martín (FIRHUVH)
Joan Xavier Comella Carnicé (FIRHUVH)
Mercè Ribalta Baró (CMPS), vicesecretaria

Este nuevo Patronato en la misma reunión de 29 de marzo acordó modificar el artículo 12 de los Estatutos, relativo a la composición de Patronato, para pasar de estar formado por personas físicas a estarlo por personas jurídicas, ante la necesidad de regularización de la situación económica y jurídica de la fundación. A partir de esa fecha, la composición del Patronato que figura inscrita en el Registro de Fundaciones es la siguiente:

Presidente: Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona
(representante: Jaume Raventós Monjo)

7. Los dos cargos natos correspondían al consejero delegado de CRC-Mar, SA, y al consejero delegado del IMAS.

8. Vicepresidente segundo del Patronato de la fundación, en su condición de consejero delegado del CMPS desde el 28 de enero de 2010.

Secretario: Hospital Clínico y Provincial de Barcelona
(representante: Josep Maria Piqué Badia)

Vocales: Fundació Institut de Recerca Hospital Universitari Vall d'Hebron
(representante: José Luis de Sancho Martín)
CRC-Mar, SA
(sin representante inscrito)

1.3.4. Cuentas anuales

Las cuentas anuales de la fundación correspondientes al ejercicio 2006 fueron aprobadas por el Patronato el 30 de abril de 2007; las del ejercicio 2007, el 31 de marzo de 2008; las de los ejercicios 2008 y 2009, el 11 de abril de 2011, y las del ejercicio 2010, el 29 de julio de 2011.

El Balance de situación del IAT al cierre del ejercicio 2010 presenta un volumen de activo y de pasivo de 2.212.049,96 €, que experimentó, en relación con el ejercicio 2006, una disminución del 71,6%. En el año 2010, las pérdidas de explotación, de 1.068.273,77 € fueron treinta y ocho veces superiores a las pérdidas del ejercicio 2006 (véanse cuadros 1, 2, 3 y 4).

Cuadro 1. Balance de situación 2006-2007

ACTIVO	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Inmovilizado	5.766.999,34	6.197.071,97	(6,9)
Gastos de establecimiento	126.876,05	220.449,04	(42,4)
Inmovilizado inmaterial	16.216,35	14.153,72	14,6
Inmovilizado material	5.569.704,30	5.908.266,57	(5,7)
Inmovilizado financiero	54.202,64	54.202,64	0,0
Gastos a distribuir en varios ejercicios	2.533,27	3.367,42	(24,8)
Activo circulante	2.594.830,99	1.595.784,07	62,6
Existencias	26.695,34	0,00	-
Deudores	2.145.257,97	1.534.457,77	39,8
Tesorería	412.978,51	51.802,35	697,2
Ajustes por periodificación	9.899,17	9.523,95	3,9
Total Activo	8.364.363,60	7.796.223,46	7,3
PASIVO	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Fondos propios	(776.834,96)	(743.346,45)	4,5
Fondos dotacionales	120.202,42	120.202,42	0,0
Excedentes de ejercicios anteriores	(863.548,87)	(713.592,09)	21,0
Excedente del ejercicio	(33.488,51)	(149.956,78)	(77,7)
Acreeedores a largo plazo	5.892.660,65	6.223.426,70	(5,3)
Acreeedores a corto plazo	3.248.537,91	2.316.143,21	40,3
Total Pasivo	8.364.363,60	7.796.223,46	7,3

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007, IAT.

Cuadro 2. Cuenta de resultados 2006-2007

DEBE	2007	2006	Variac. %	HABER	2007	2006	Variac. %
Gastos	2.884.966,56	2.342.603,85	23,2	Ingresos	3.128.272,42	2.315.380,83	35,1
Consumos de explotación	446.402,75	228.208,71	95,6	Ingresos de la fundación por las actividades	1.389.879,45	2.314.058,28	(39,9)
Gastos de personal	898.773,52	836.909,73	7,4	Otros ingresos de explotación	1.738.392,97	1.322,55	-
Dotaciones para amortizaciones	707.824,98	689.491,62	2,7				
Otros gastos de explotación	831.965,31	587.993,79	41,5				
Beneficio de explotación	243.305,86		-	Pérdidas de explotación		27.223,02	-
Gastos financieros	293.681,39	123.413,10	138,0	Ingresos financieros	1.500,70	678,84	121,1
Diferencias negativas de cambio	399,30		-	Diferencias positivas de cambio	369,05	0,00	-
Resultados financieros positivos			-	Resultados financieros negativos	292.210,94	122.734,26	138,1
Resultados positivos de las actividades ordinarias			-	Resultados negativos de las actividades ordinarias	48.905,08	149.957,28	(67,4)
Gastos extraordinarios	51,50		-	Ingresos extraordinarios	15.468,07	0,50	-
Resultados extraordinarios positivos	15.416,57	0,50	-	Resultados extraordinarios negativos			-
Resultados positivos antes de impuestos			-	Resultados negativos antes de impuestos	33.488,51	149.956,78	(77,7)
Resultado del ejercicio (beneficios)			-	Resultado del ejercicio (pérdidas)	33.488,51	149.956,78	(77,7)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007, IAT.

Cuadro 3. Balance de situación 2008-2010

ACTIVO	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2010 %
ACTIVO NO CORRIENTE	12.687,31	552.369,28	653.096,23	(98,1)
Inmovilizado intangible		460.671,51	9.704,61	(100,0)
Inmovilizado material		25.266,32	618.188,98	(100,0)
Inversiones financieras a largo plazo		53.743,84	25.202,64	(100,0)
Activos por impuesto diferido	12.687,31	12.687,61		-
ACTIVO CORRIENTE	2.199.362,35	3.525.062,81	4.593.120,64	(52,1)
Existencias			32.865,34	(100,0)
Deudores	2.188.058,78	3.514.534,25	4.498.856,77	(51,4)
Inversiones en entidades del grupo		149,52		-
Periodificaciones a corto plazo	168,05	5.903,97	9.502,43	(98,2)
Efectivo y otros activos líquidos	11.135,52	4.475,07	51.896,10	(78,5)
TOTAL ACTIVO	2.212.049,66	4.077.432,09	5.246.216,87	(57,8)
PASIVO	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2010 %
PATRIMONIO NETO	(4.173.910,14)	(2.988.645,79)	(1.362.103,70)	206,4
Fondos propios	(4.173.910,14)	(2.988.645,79)	(1.362.103,70)	206,4
Fondo dotacional	540.402,42	540.402,42	120.202,42	349,6
Excedentes de ejercicios anteriores	(3.529.048,21)	(1.845.955,89)	(1.011.225,82)	249,0
Excedente del ejercicio	(1.185.264,35)	(1.683.092,32)	(471.080,30)	151,6
PASIVO NO CORRIENTE	3.216.816,19	3.371.951,94	3.284.450,07	(2,1)
Deudas a largo plazo	3.216.816,19	3.371.951,94	3.284.450,07	(2,1)
PASIVO CORRIENTE	3.169.143,91	3.694.125,94	3.323.870,50	(4,7)
Provisiones a corto plazo	250.379,53			-
Deudas a corto plazo	8.813,25	(4.931,31)		-
Deudas con entidades del grupo	279.515,68	1.228.978,76	3.323.870,50	(91,6)
Acreedores por actividades y cuentas a pagar	2.630.435,45	2.470.078,49		-
TOTAL PASIVO	2.212.049,96	4.077.432,09	5.246.216,87	(57,8)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, IAT.

Cuadro 4. Cuenta de resultados 2008-2010

Concepto	2010	2009	2008	Variación 2008-2010 %
Ingresos por las actividades	1.299.972,90	1.776.613,83	1.209.767,71	7,5
Ayudas concedidas y otros gastos		(881,60)		-
Aprovisionamientos	(498.216,05)	(55.235,09)	(68.584,49)	626,4
Otros ingresos de las actividades	147.183,88	62.240,15		-
Gastos de personal	(223.877,79)	(544.754,55)	(1.198.455,08)	(81,3)
Otros gastos de explotación	(1.326.843,92)	(2.668.896,39)	(731.567,97)	81,4
Amortización del inmovilizado	(123.200,55)	(155.782,01)	(0,02)	-
Subvenciones, donaciones y legados	82.054,88	40.000,00	7.197,78	-
Deterioro y resultados por enajenación del inmovilizado	(425.347,12)		885.247,37	(148,1)
Otros resultados		210,14	(199.885,37)	(100,0)
Resultado de explotación	(1.068.273,77)	(1.546.485,52)	(96.280,07)	-
Ingresos financieros	87,57	3.192,67	3.773,35	(97,7)
Gastos financieros	(117.078,15)	(207.653,34)	(378.422,38)	(69,1)
Diferencias de cambio		(12,91)	(151,20)	(100,0)
Resultado financiero	(116.990,58)	(204.473,58)	(374.800,23)	68,8
Resultado antes de impuestos	(1.185.264,35)	(1.750.959,10)	(471.080,30)	151,6
Impuesto sobre beneficios		67.866,78	0,00	-
Resultado del ejercicio	(1.185.264,35)	(1.683.092,32)	(471.080,30)	151,6

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, IAT.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

En la reunión extraordinaria del Patronato de 22 de marzo de 2010 (véase apartado 1.3.3), los representantes del Consorcio Mar Parque de Salud informaron al resto de los asistentes de la situación jurídica y económico-patrimonial en que se encontraba el instituto en aquella fecha, que se puede resumir en los siguientes puntos:

- Miembros del Patronato no vigentes
- Desequilibrio económico y patrimonial
- Fondos propios y resultado de explotación negativos desde el año 2004.

- Cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 pendientes de formulación y aprobación.
- Revocación de una subvención concedida por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en el año 2001, por 5.792.554,66 €, por incumplimiento de las condiciones de la concesión.

Los miembros del Patronato asistentes a aquella sesión acordaron nombrar nuevos cargos, encargar una auditoría de la fundación y solicitar asesoramiento jurídico.

Las conclusiones de la auditoría, referida a la situación económico-patrimonial de la fundación a 31 de marzo de 2010, determinaron un desequilibrio entre los activos y los pasivos de la fundación cuantificado en al menos 3.300.000,00 €, y ponía en duda la gestión continuada del IAT, por lo que, en julio de 2011, el Patronato solicitó un concurso voluntario de acreedores. En este sentido, el 28 de octubre de 2011 el Juzgado Mercantil núm. 6 de Barcelona dictó la declaración de situación legal de concurso voluntario y nombró a un administrador concursal.

De acuerdo con el objeto y el alcance del presente informe, expresados en el apartado 1.1.1, el trabajo de fiscalización realizado se presenta a continuación en tres apartados diferentes, que responden al período de actividad inicial de la fundación (apartado 2.1), al período en que se acordó la cesión de las ramas principales de su actividad (apartado 2.2), y al período posterior a la cesión, durante el cual se nombró un nuevo Patronato y se tomaron los acuerdos pertinentes para resolver la situación patrimonial de la fundación (apartado 2.3).

2.1. ACTIVIDAD INICIAL DE LA FUNDACIÓN

2.1.1. Solicitud de un préstamo para la financiación de los equipamientos

Mediante la Orden ministerial de 6 de noviembre de 2001, el Ministerio de Ciencia y Tecnología convocó una concesión de ayudas para actividades realizadas por entidades de derecho público y entidades sin ánimo de lucro en parques científicos y tecnológicos. En el marco de esta convocatoria, el IAT presentó una solicitud para realizar las inversiones necesarias para adquirir e instalar los medios técnicos para el desarrollo de la investigación y el diagnóstico por la imagen: entre otros, un ciclotrón y un tomógrafo por emisión de positrones.

La ayuda concedida por Resolución de 22 de diciembre de 2001 fue de 7.723.005,54 €, que se materializó, en ese momento, en un anticipo reembolsable por 5.792.554,66 €, con un tipo de interés del 0% y un plazo de amortización de quince años, incluido un período de carencia de tres años. Su concesión estaba condicionada al hecho de que el ciclotrón se utilizara únicamente con fines de investigación (no comerciales) y obligaba a la fundación

a constituir una garantía equivalente al importe íntegro del anticipo, más los intereses de demora, cuantificados en el escrito del Ministerio en 102.123,53 €.

Con la financiación conseguida, el 29 de diciembre de 2001 la fundación adquirió un tomógrafo por emisión de positrones para animales, por 556.835,28 €; un tomógrafo por emisión de positrones para humanos, por 2.250.790,25 €; materiales e instalaciones periféricas, por 232.919,74 €, y otras instalaciones periféricas por 1.284.012,80 €. En enero de 2002, adquirió un ciclotrón 18/9 por 1.375.000,00 €, y un tomógrafo por emisión de positrones para animales pequeños por 559.301,86 €. En total, pues, estas instalaciones tuvieron un coste de 6.258.859,93 €.

Sin embargo, el 6 de junio de 2005 los servicios de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio levantaron un acta de comprobación mediante la cual se determinaba que el importe del préstamo correspondiente a las inversiones realizadas por el IAT, de acuerdo con las bases de la convocatoria, debía ser de 3.948.259,38 €. Por lo tanto, el 16 de agosto de 2006 el Ministerio comunicó al IAT la revocación parcial del préstamo por 1.844.295,28 €, la cual, hasta el 14 de agosto de 2006, comportaba unos intereses de demora de 413.160,54 €.

En noviembre de 2006, la fundación solicitó al Ministerio de Educación y Ciencia la retirada de la condición técnico-económica establecida en la resolución de concesión de la ayuda en el año 2001, por la cual el ciclotrón solo se podía utilizar con fines de investigación (no comerciales). En marzo de 2007, el Ministerio comunicó a la fundación que no accedía a la petición formulada, porque era contraria a las condiciones de la concesión.

El 4 de enero de 2007, a petición del IAT, el Ministerio otorgó un aplazamiento de la deuda correspondiente al anticipo revocado, pendiente de vencer. La cancelación de la deuda, de acuerdo con este aplazamiento, se estableció en sesenta pagos mensuales a iniciar en febrero de 2007, a los cuales se aplicaba un interés del 5%. La deuda total pendiente, con los intereses incluidos, se cuantificó en 2.557.027,63 €.

El 16 de enero de 2009, de nuevo a petición del IAT, el Ministerio concedió un segundo aplazamiento de la deuda correspondiente a la parte revocada. En este caso, el Ministerio concedió el fraccionamiento de la deuda pendiente, de 1.429.722,10 €, en noventa y seis mensualidades con un interés del 5,5%. El importe de las cuotas a satisfacer sumaba 1.968.598,44 € y la fecha de la última quedó fijada para el 20 de enero de 2017.

Así pues, de acuerdo con el último aplazamiento de la deuda, la revocación parcial del préstamo, de 1.844.295,28 €, habría conllevado un devengo y un pago de intereses de 995.495,44 €.

Por otro lado, en cuanto a la devolución del importe ajustado del anticipo concedido, el 27 de junio de 2007 el IAT solicitó al Ministerio la cancelación anticipada de la totalidad del préstamo pendiente de reintegrar en aquella fecha, de 2.982.833,60 €. El Ministerio autorizó la cancelación anticipada de la deuda hasta la fecha límite del 5 de diciembre de 2007.

Dos días antes del vencimiento del plazo anterior, el IAT solicitó el aplazamiento de la deuda hasta el 31 de marzo de 2008. El Ministerio lo concedió hasta el 7 de abril de 2008 e incorporó a la deuda 54.630,80 € en concepto de interés de demora.

De nuevo, el 4 de abril de 2008 el IAT solicitó un aplazamiento de esta deuda. El 7 de abril el Ministerio notificó la concesión del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda en doce mensualidades, que finalizaba el 20 de abril de 2009, con un interés de demora del 5,5%. La deuda total, incluido el total de intereses a devengar de 149.730,80 €, se cuantificó en 3.132.564,40 €.

En relación con estos aplazamientos, figuran constituidos en entidades financieras diferentes avales por un importe conjunto de 5.411.965,21 €, otorgados por el IMAS, que trimestralmente repercute a la fundación un coste de 13.529,89 € por este concepto.

De los hechos expuestos, se deriva la siguiente observación:

Deuda pendiente

El IAT no efectuó todos los pagos acordados para la devolución del anticipo otorgado y de la cuantía revocada. De acuerdo con la información facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el saldo pendiente por estas operaciones a 21 de marzo de 2012 es, en cuanto a la parte del anticipo concedido, de 1.280.132,85 € de principal (el último pago efectuado es del 20 de octubre de 2008) y, en cuanto a la parte parcial revocada, el saldo pendiente es de 1.227.178,15 € de principal (el último pago efectuado es del 21 de junio de 2010). Quedan pendientes de cuantificar los intereses de demora adicionales que, en cada caso, debe satisfacer la fundación.

Por otro lado, el Ministerio ha comunicado a la Sindicatura la existencia de dos liquidaciones pendientes por el reintegro de otros préstamos concedidos a la fundación, de importes 2.364,11 € (y 641,59 € de intereses de demora) y 15.605,89 €, en ambos casos pendientes de ingreso en vía ejecutiva.

En lo referente a las cuentas anuales del IAT, los importes pendientes por estas operaciones no figuran correctamente reflejados, puesto que los pasivos contabilizados no incluyen los intereses de demora ya devengados, que constituyen deuda consolidada al cierre del año.

2.1.2. Contratación de servicios y arrendamiento de un espacio

El 2 de abril de 2002, la fundación contrató a CRC Corporació Sanitària, SA,⁹ la prestación de los servicios de dirección, administración y gestión y la dirección médica del IAT, y la realización de pruebas de diagnóstico por la imagen, con una duración de cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años.¹⁰

Por estos servicios, las partes convinieron una retribución a CRC Corporació Sanitària, SA de 50.000,00 € anuales (IVA excluido). En cuanto a la retribución por la realización de pruebas de diagnóstico por la imagen, se estableció un precio de 300,00 € por prueba realizada.

En 2005, los resultados negativos de la actividad del IAT y la falta de tesorería hicieron necesario ampliar la dotación de la fundación (que era de 60.101,21 € aportados por cada una de las entidades CRC-Mar, SA, y el IMAS en el momento de la constitución de la fundación, más 60.100,00 € aportados por HCPB y FIRHUVH en el momento de la incorporación de estas entidades a la fundación), mediante la solicitud a todos sus miembros de una aportación adicional de 100.000,00 €. El HCPB aportó esta cantidad en forma de préstamo sin intereses. En el momento de su recepción, estas aportaciones fueron incorrectamente registradas como ingresos. Así, en el año 2010 el fondo dotacional del Patronato había alcanzado la cifra de 540.402,42 €.

Por otro lado, el desarrollo de la actividad fundacional se ha ido realizando en el edificio del Parque de Investigación Biomédica de Barcelona (PRBB), de acuerdo con el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de noviembre de 2003, en virtud del cual el IAT ocupó un espacio del Parque de 1.376 m² donde se ubicaron los aparatos de diagnóstico y el ciclotrón, por un período de veinticinco años y a un precio total de 14.108,00 € mensuales.

Sin embargo, el 15 de mayo de 2007 ambas partes rescindieron el contrato de arrendamiento y suscribieron uno nuevo, con una duración de quince años, prorrogable por períodos de cinco años a voluntad del arrendatario, por una renta mensual de 24.201,60 €; un precio de 5.576,70 €, por servicios generales a prestar por el Consorcio PRBB (conserjería, correspondencia, vigilancia y seguridad, etc.), y un precio variable, por la prestación de servicios especiales (gestión de residuos, utilización del auditorio, etc.). En este segundo contrato, el Consorcio PRBB autorizó al IAT a ceder el contrato a otra persona jurídica, hecho que no se produjo. El 14 de mayo de 2009 la fundación y el Consorcio PRBB suscribieron un anexo al contrato de arrendamiento para ampliar el espacio arrendado en 40 m² a un precio mensual de 862,00 €.

9. Esta sociedad participa indirectamente en el IAT a través de su participación (62%) en la sociedad CRC-Mar, SA.

10. De acuerdo con el comunicado que la fundación recibió del consejero delegado de CRC Corporació Sanitària, SA, el 29 de marzo de 2011, este contrato se dio por extinguido.

De los hechos que se describen se derivan las siguientes observaciones:

a) Administración del IAT

La sociedad mercantil CRC Corporació Sanitària, SA, ha ejercido, desde sus oficinas, las funciones de dirección, administración y gestión del IAT en virtud del contrato de prestación de servicios formalizado en abril de 2002. Mediante un escrito de 29 de marzo de 2011 de su consejero delegado CRC Corporació Sanitària, SA, dio por extinguido, a partir de aquella fecha, el contrato de prestación de servicios.

Mediante requerimientos notariales de 6 de mayo y 20 de mayo de 2011, el IAT requirió a CRC Corporació Sanitària, SA, la entrega de toda la documentación administrativa de la fundación. Sin embargo, la sociedad tan solo entregó una parte de la documentación y, en el segundo requerimiento, el notario hizo constar la negativa de CRC a facilitar la documentación solicitada hasta que le fuera requerida judicialmente, puesto que tenían conocimiento del inicio de las acciones judiciales a emprender por el IAT contra CRC Corporació Sanitària, SA.

b) Sentencia de desahucio

Como consecuencia del impago de las rentas convenidas y después de varios requerimientos por parte del Consorcio PRBB, el 12 de abril de 2011, mediante sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 39 de Barcelona, la fundación fue desahuciada de los espacios que tenía arrendados en el PRBB, y obligada a dejar vacío y expedito el espacio que ocupaba en el plazo de diez días. También se le advirtió que los bienes que no evacuara dentro del plazo establecido se considerarían abandonados.

De acuerdo con el informe emitido por el administrador concursal, en enero de 2012 el importe pendiente de pago al Consorcio PRBB por parte de la fundación en concepto de arrendamiento de los espacios del PRBB ocupados por el IAT era de 935.146,55 €. ¹¹

2.2. CESIÓN DE RAMAS DE LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS ACTIVOS

En junio de 2007, las sociedades CRC-Mar, SA, y CRC Corporació Sanitària, SA, constituyeron la sociedad CRC Centre d'Imatge Molecular, SL, (CRC-CIM), con una participación del 50% cada una. ¹²

11. La deuda reclamada por el Consorcio PRBB, de 955.908,62 €, es ligeramente superior.

12. Los administradores solidarios de esta nueva sociedad son C.S.S. y N.G.C.

De acuerdo con sus Estatutos, la sociedad CRC-CIM tiene por objeto la prestación de toda clase de servicios de medicina de diagnóstico por la imagen; la gestión de la venta de servicios a centros públicos y privados, preferentemente en los ámbitos de la biomedicina y la biotecnología; la gestión de venta de servicios con otras instituciones; el impulso de proyectos de innovación tecnológica y la producción de isótopos radioactivos y cualquier otro fármaco de uso humano, entre otros.

El 31 de enero de 2008, el IAT formalizó un contrato con la sociedad CRC-CIM por el que la primera cedía a la segunda las ramas de actividad de investigación y desarrollo para la industria farmacéutica, la actividad asistencial y la actividad industrial, y le transmitía todos los medios, tanto materiales como humanos, para el desarrollo de esas actividades. Una vez efectuada la cesión, el IAT debía seguir únicamente con la actividad académica de investigación y desarrollo.

Esta cesión debía conllevar también la subrogación de la cesionaria, por un lado, en el contrato de arrendamiento del espacio ocupado en el PRBB, donde se realizaban las actividades cedidas, y por otro, en el contrato para la producción del radiofármaco FdG con una empresa farmacéutica.

El precio de la cesión, acordado por el Patronato de la fundación el 21 de diciembre de 2007, se estableció en 6.365.065,69 €, a satisfacer en el plazo máximo de cinco años desde la fecha del contrato, sin establecer cuotas fijas ni predeterminar plazos.

El valor neto contable de los bienes transferidos era de 5.582.213,68 €, que incluye el ciclotrón, los tomógrafos y los periféricos adquiridos por la fundación. No obstante, el peritaje encargado por la fundación valoró, el 10 de febrero de 2007, en 1.008.362,80 € el valor de mercado del ciclotrón 18/9 y de sus periféricos; en 1.093.842,00 € el valor de mercado del tomógrafo para humanos, y en 257.400,00 € el tomógrafo para pequeños animales de laboratorio. Es decir, el valor de mercado global de los principales activos trasladados a CRC-CIM era de 2.359.604,80 €.

Por otro lado, la nueva sociedad se subrogó en los contratos laborales de diecinueve de los veintitrés trabajadores que tenía la fundación y se quedó a los cuatro trabajadores restantes para el desarrollo de la actividad de investigación y desarrollo académico a la que quedó reducida la actividad del IAT.

Posteriormente, el 30 de abril de 2008, la Fundación y CRC-CIM suscribieron un contrato en el que se regulaba la prestación de servicios de la sociedad a la fundación a fin de que esta pudiera disponer de todos los recursos necesarios para desarrollar actividades, por encargo de un tercero, que requirieran de la utilización de los elementos cedidos. Por el uso de estos recursos, se establecieron unas tarifas equivalentes a las vigentes en CRC-CIM con un descuento mínimo del 10% por el uso de los recursos materiales, y del 15% por el uso de los recursos humanos.

De los hechos expuestos se derivan las siguientes observaciones:

a) Cesión de la rama de actividad y transmisión de los activos a CRC-CIM

El contrato de cesión de las ramas de actividad y de los medios materiales y humanos necesarios para su desarrollo lo firmaron C.S.S., en calidad de presidente del Consejo Ejecutivo del IAT, y N.G.C., en calidad de administrador solidario de CRC-CIM.

En el momento en que se firmó esta cesión el cargo de presidente del Consejo Ejecutivo del IAT estaba caducado. Además, en ese momento, C.S.S. era también administrador solidario de CRC-CIM y presidente y consejero de CRC Corporació Sanitària, SA. Además de administrador solidario de CRC-CIM, N.G.C. era patrono de la fundación y consejero de CRC Corporació Sanitària, SA. Esta situación, por lo tanto, podría dar lugar a un conflicto de intereses en las personas que firmaron la cesión.

La sesión del Patronato en que se acordó la cesión de actividad de la fundación que, de acuerdo con el certificado emitido por su secretario tuvo lugar el 27 de diciembre de 2007, no fue protocolarizada en escritura pública ni fue inscrita en el Registro de Fundaciones ni el acta consta firmada por los patronos.

b) Comunicación de la operación de cesión al Protectorado de la Generalidad

De acuerdo con la normativa de fundaciones, la enajenación de bienes y derechos que forman parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de las finalidades fundacionales, así como aquellas operaciones que los patronos u otras personas vinculadas suscriban con la fundación, requieren la autorización previa del Protectorado.

El IAT comunicó la operación al Protectorado de forma previa a su formalización, en el año 2007. No obstante, el Protectorado solicitó a la fundación documentación y aclaraciones en varias ocasiones, hasta que el 24 de febrero de 2009, en una carta con asunto "autorización venta", comunicó a la fundación que la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas se daba por enterada de la cesión de actividades con transmisión de activos y que daba por terminada su tramitación. Asimismo, advertía de que las cuentas anuales futuras del IAT debían contener un seguimiento de la operación, de los acuerdos de subrogación o subarrendamiento de los espacios, del cobro del precio fijado en el contrato de cesión y las deudas canceladas, así como del cumplimiento de las previsiones presupuestarias, para que la fundación no incurriera nuevamente en déficits.

c) Incumplimiento de los acuerdos de subrogación y de otras condiciones de viabilidad de la operación

Aunque así estaba previsto en las cláusulas del contrato de cesión, CRC-CIM no se subrogó finalmente en el contrato de alquiler de espacios en el PRBB, ni en los contratos laborales de los trabajadores de la fundación.

Después de la cesión de la actividad la fundación siguió pagando el suministro de materiales y la prestación de servicios que correspondían a la actividad cedida a CRC-CIM. También amplió el espacio arrendado a pesar de haber cedido la práctica totalidad de su actividad.

d) Contenido y viabilidad del objeto fundacional

Aunque el plan de viabilidad que acompañaba a la tramitación de la operación preveía el compromiso formal de la entidad cesionaria con la fundación de hacer frente a los pasivos existentes, el contrato de cesión no previó el traspaso de los pasivos, entre los cuales se incluía el préstamo pendiente de devolver al Ministerio de Ciencia y Tecnología, que siguió registrado en el balance de la fundación.

Además, la falta de documentación en relación con las operaciones contables y económicas derivadas del acuerdo de cesión hacen imposible determinar cuál es el importe pendiente de cobrar en marzo de 2012 por parte de la fundación, por la venta de las ramas de su actividad. De acuerdo con las cuentas anuales del IAT referidas al año 2010 elaboradas por el Patronato en julio de 2011, el saldo deudor pendiente de cobrar de CRC-CIM es superior a los 2.000.000,00 €, e incluye compensaciones por operaciones entre las dos entidades respecto a las que los auditores no se han podido manifestar.

La Sindicatura considera que los resultados de esta operación vaciaron de contenido el objeto fundacional del IAT y comprometieron, en último término, su continuidad, puesto que la incapacitaron para cumplir las finalidades fundacionales.

2.3. ACTUACIONES DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DESDE MARZO DE 2010

La fundación presenta unos fondos propios y un resultado económico negativos en el conjunto de los ejercicios comprendidos entre 2006 y 2010. De acuerdo con las conclusiones del análisis económico-financiero que el IAT encargó sobre las cuentas de la fundación, referente a 31 de marzo de 2010, los auditores cuantificaban un exceso de pasivos, por encima de los activos fundacionales, de 3.331.464 €, aunque no incluían los intereses de demora a satisfacer con el pago de las cuotas del préstamo concedido por el Ministerio ni los posibles recargos pendientes de notificación en relación con las cuotas ya vencidas e ingresadas fuera de plazo, ni otros ajustes por intereses de demora por otros importes aplazados con entidades públicas.

En los acuerdos posteriores tomados por el Patronato de la fundación en las sesiones convocadas en los meses de marzo y julio de 2010, se creó una comisión de trabajo formada por el CMPS, el HCPB, la FIRHUVH, la empresa de auditoría y un bufete de asesoramiento legal, a fin de aclarar las relaciones entre la fundación y CRC-CIM, entre otros aspectos.

Puesto que CRC-Mar, SA, y CRC Corporació Sanitària, SA, no cumplieron los requerimientos del Patronato, en noviembre de 2010 los otros tres patronos solicitaron al Protectorado de fundaciones de la Generalidad de Cataluña la convocatoria de una sesión extraordinaria del Patronato, a fin de adoptar los acuerdos de iniciar el procedimiento concursal, aprobar las cuentas anuales de 2008 y 2009 e iniciar actuaciones para interponer una demanda contra CRC Corporació Sanitària, SA, en relación con la gestión del IAT, y contra CRC-CIM en lo referente a los contratos de cesión de ramas de actividad y de alquiler de las instalaciones en el PRBB.

En diciembre de 2010, el Protectorado de fundaciones informó al IAT, entre otras cosas, de la posibilidad de solicitar a la autoridad judicial la intervención temporal y la inspección de la fundación, dada la falta de cumplimiento de las obligaciones de formular, aprobar y presentar las cuentas anuales de 2008 y 2009.

El 4 de abril de 2011, el presidente del Patronato despidió por causas objetivas a los cuatro trabajadores que quedaban contratados por la fundación.

En la sesión de 11 de abril de 2011 el nuevo Patronato (apartado 1.3.3) acordó formular y aprobar las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009, solicitar un concurso de acreedores y revocar todos los apoderamientos generales o especiales, excepto los concedidos para pleitos a procuradores y abogados.

En este sentido, en las cuentas anuales del ejercicio 2010 se incluyó una cuenta deudora por el importe de los déficits de la fundación originados en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, cuya suma asciende a 3.339.436,97 €, al considerar que había que repercutir ese importe a CRC Corporació Sanitària, SA (como grupo gestor de la fundación) y a CRC-CIM (como entidad beneficiaria de las ramas de actividad de la fundación). Sin embargo, las cuentas anuales del ejercicio 2010 también incorporan una provisión por el posible deterioro de la totalidad del saldo indicado.

Finalmente, el 25 de julio de 2011, la fundación interpuso una demanda de responsabilidad ante los juzgados de primera instancia de Barcelona contra CRC Corporació Sanitària, SA y don C.S.S. por la reclamación de 3.339.437,00 €, más intereses y costas, que fue admitida a trámite el 16 de septiembre.

Ese mismo mes de julio, la fundación solicitó la declaración de concurso de acreedores voluntario ante el Juzgado mercantil núm. 6 de Barcelona, que lo declaró en situación legal el 28 de octubre. La información anexa al informe del administrador concursal del 24 de enero de 2012, emitido en cumplimiento del artículo 75 de la Ley concursal, determina unas deudas del grupo CRC con la fundación de 5.381.969,36 €. La materialización de esos créditos, si fuera el caso, haría posible la cancelación de la mayoría de las deudas contraídas pendientes de la fundación (cuadro 5).

Cuadro 5. Masas patrimoniales del IAT a 24 de enero de 2012

Resumen del Activo		Resumen del Pasivo	
Valoración de los bienes muebles	343.412,67	Acreedores	5.749.761,28
Derechos de crédito	5.554.953,94	Consortio PRBB	959.827,59
CRC-CIM	2.042.532,39	HCPB	100.000,00
CRC Corporació Sanitària, SA	3.339.436,97	Ministerio de Ciencia e Innovación	2.525.922,29
Otros deudores	172.984,58	CMPS	787.835,77
Caja	2.059,86	Otros acreedores	1.376.175,63
Total Activo	5.900.436,47	Total Pasivo	5.749.761,28

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el administrador concursal.

En un oficio de 25 de mayo de 2012 el secretario judicial del Juzgado mercantil núm. 6 de Barcelona puso en conocimiento de la Sindicatura que no se habían presentado demandas incidentales de impugnación de la lista de acreedores incluida en el informe presentado por el administrador concursal y que, una vez presentados los textos definitivos, por auto de fecha 25 de mayo de 2012, se puso fin a la fase común y se inició la fase de liquidación.

Asimismo, el oficio informaba de que el 27 de abril de 2012 el administrador concursal presentó una demanda incidental dentro del procedimiento principal, de acción rescisoria de la cesión de la rama de actividad, que fue admitida a trámite por providencia del 2 de mayo del mismo año y en dicha demanda solicitó la adopción de medidas cautelares consistentes en la administración judicial de los bienes objeto de cesión y la prohibición de que los actuales titulares CRC-CIM, SL dispusieran de ellos.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con el objeto de este informe, mencionado en el apartado 1.1 y en cumplimiento del Programa anual de actividades, la Sindicatura ha fiscalizado la adquisición, la instalación y la posterior venta, por parte de Institut d'Alta Tecnologia PRBB – Fundació Privada, de los medios técnicos para el desarrollo de la investigación y el diagnóstico por la imagen, así como la cesión de la rama principal de la actividad de la fundación y de los posteriores efectos en las cuentas de esta entidad como consecuencia de esas operaciones.

El alcance temporal de esta fiscalización es el período comprendido entre los años 2006 y 2010, aunque, cuando ha sido necesario, a fin de facilitar la comprensión, se ha incluido información anterior o posterior. El alcance material de la revisión efectuada tiene un carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa.

El trabajo de fiscalización se ha realizado con una importante limitación al alcance, puesto que la Sindicatura no ha tenido acceso a la totalidad de la documentación económica y contable de la fundación del período objeto de análisis. Las conclusiones que se desprenden de la fiscalización del área económico-financiera y contable tienen como base la documentación facilitada por la fundación, el administrador judicial y el Protectorado de fundaciones de la Generalidad de Cataluña.

Una vez fiscalizadas las operaciones, la Sindicatura considera que en la gestión y posterior venta de los medios técnicos para el desarrollo de la investigación y el diagnóstico por la imagen así como la cesión de la rama principal de la actividad de la fundación se produjeron irregularidades, algunas de las cuales podrían dar lugar a hechos perseguibles administrativa y judicialmente.

Las observaciones a partir del trabajo de fiscalización son las siguientes:

1) Revocación parcial de la ayuda concedida a la fundación para la financiación de equipos

De acuerdo con la información facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, solicitada por la Sindicatura en el escrito de 6 de marzo de 2012, el saldo pendiente a 21 de marzo de 2012 es, en cuanto a la parte del anticipo concedido, de 1.280.132,85 € de principal, y en cuanto a la parte parcial revocada, el saldo pendiente es de 1.227.178,15 € de principal.

Puesto que en el mes de junio de 2010 la fundación paró los pagos al Ministerio de las cuotas establecidas de ambas operaciones, no se han podido cuantificar los intereses de demora adicionales y recargos que, en cada caso, deberá satisfacer.

Por otro lado, el Ministerio ha comunicado a la Sindicatura la existencia en vía ejecutiva de otras dos liquidaciones pendientes por el reintegro de otros préstamos concedidos a la fundación, de 2.364,11 € (y 641,59 € de intereses de demora) y 15.605,89 € (apartado 2.1.1.a).

2) Autorización, precio y cumplimiento de las condiciones de viabilidad de la operación de cesión de ramas de la actividad

La cesión, a favor de la sociedad CRC-CIM, de las ramas de actividad de investigación y desarrollo para la industria farmacéutica, la actividad asistencial y la actividad industrial, por la cual se transmitían todos los medios, tanto materiales como humanos, para el desarrollo de estas actividades, se formalizó contractualmente en enero de 2008, como consecuencia de un acuerdo tomado en la sesión del Patronato del IAT de 27 de diciembre de 2007, el cual no fue protocolarizado en escritura pública ni fue inscrito en el Registro de Fundaciones. El Protectorado se dio por enterado de esta cesión después de que hubiera tenido lugar, en febrero de 2009.

Dicho acuerdo se tomó con la existencia de un posible conflicto de intereses, puesto que no se contó con la abstención de los dos miembros que, además de patronos de la fundación, eran administradores solidarios de la sociedad cesionaria.

De acuerdo con los informes periciales encargados por la fundación, el valor de mercado global de los principales activos objeto de la cesión era de 2.359.604,80 €, mientras que su valor neto contable era de 5.582.213,68 €. El precio de la cesión de las ramas de actividad de la fundación se estableció en 6.365.065,69 €.

Por otro lado, y contra lo que preveían las cláusulas del contrato de cesión, dicha sociedad no se subrogó en el contrato de alquiler de espacios en el PRBB, ni en los contratos laborales de diecinueve trabajadores de la fundación.

En la contabilidad de la fundación al cierre del ejercicio 2011 hay contabilizada una deuda a cobrar de la sociedad cesionaria por esta operación de 2.042.532,39 €.

Después de la cesión de la actividad, la fundación siguió pagando los contratos de suministro de materiales y de prestación de servicios de los que la sociedad cesionaria se beneficiaba, mientras que esta sociedad facturaba a la fundación los servicios contratados que requerían el uso de los activos cedidos (apartados 2.2.a, 2.2.b y 2.2.c).

3) Contenido y viabilidad del objeto fundacional

La Sindicatura considera que el resultado de la operación de cesión de la rama de actividad de la fundación vació de contenido el objeto fundacional del IAT y comprometió, en último término, su continuidad, puesto que la incapacitó para cumplir las finalidades fundacionales (apartado 2.2.d).

4) Sentencia de desahucio de los espacios ocupados en el PRBB

Como consecuencia del impago de las rentas convenidas en el contrato y después de varios requerimientos por parte del Consorcio PRBB, el 12 de abril de 2011 la fundación fue desahuciada de los espacios que tenía arrendados en el PRBB, en cumplimiento de la sentencia del Juzgado de primera instancia núm. 39 de Barcelona. El importe pendiente de pago por parte de la fundación es, según el acreedor y a efectos del concurso, de 935.146,55 € (apartado 2.1.2.b).

5) Administración de la fundación e interposición de una demanda judicial

Mediante requerimientos notariales de 6 de mayo y 20 de mayo de 2011, el IAT requirió a CRC Corporació Sanitària, SA, la entrega de toda la documentación administrativa de la fundación. Sin embargo, la empresa solo entregó una parte de la documentación. En el segundo requerimiento, el notario hizo constar la negativa de CRC a facilitar la documentación solicitada hasta que le fuera requerida judicialmente (apartado 2.1.2.a).

El 25 de julio de 2011, la fundación interpuso una demanda ante los juzgados de primera instancia de Barcelona contra CRC Corporació Sanitària, SA y C.S.S., en la que les reclamaba 3.339.437,00€, correspondientes a la suma de los déficits de la fundación de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, más intereses y costas. La demanda fue admitida a trámite el 16 de septiembre del mismo año (apartados 2.1.2.a y 2.3).

6) Calificación del concurso de acreedores

En julio de 2011, la fundación solicitó la declaración de concurso de acreedores voluntario ante los juzgados mercantiles de Barcelona, los cuales la declararon en situación legal de concurso el 28 de octubre. Puesto que no se ha presentado ninguna demanda incidental de impugnación de la lista de acreedores incluida en el informe presentado por el administrador concursal, por auto de fecha 25 de mayo de 2012, se inició la fase de liquidación.

Asimismo, el 27 de abril de 2012 el administrador concursal presentó una demanda incidental de acción rescisoria de la cesión de la rama de actividad, que fue admitida a trámite por providencia del 2 de mayo, y, respecto a la cual, solicitó la incoación de medidas cautelares consistentes en la administración judicial de los bienes objeto de cesión y la prohibición de que los actuales titulares –CRC-CIM– dispusieran de ellos.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto por la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado en fecha 5 de septiembre de 2012 al director general de Derecho de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad, al administrador concursal y al presidente de Institut d'Alta Tecnologia PRBB – Fundació Privada para que, si fuera el caso, presentaran las alegaciones correspondientes en los plazos establecidos. El presidente del IAT solicitó una prórroga para presentar las alegaciones, quedando el plazo ampliado hasta el 5 de octubre de 2012. En los otros dos casos no se ha recibido ninguna respuesta dentro del plazo establecido.

En relación con las alegaciones presentadas por el representante de Institut d'Alta Tecnologia PRBB – Fundació Privada que se encuentran depositadas en la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, esta institución pone de manifiesto que en cumplimiento estricto de las funciones que tiene atribuidas por la Ley 18/2010, así como del marco constitucional regulador del derecho al honor, no se hace pública la parte de las alegaciones en la que se hace una transcripción literal de los extractos de los informes del administrador judicial y de la prueba pericial que forman parte de un procedimiento judicial en curso y que por su naturaleza no tienen carácter público; asimismo se ha procedido a la sustitución de los nombres propios de personas físicas y jurídicas de dichas alegaciones para evitar cualquier vulneración del referido derecho al honor.

A continuación se transcribe,* con las excepciones mencionadas en el párrafo anterior, el escrito de respuesta recibido del presidente del instituto, con número de entrada 4410 a la Sindicatura de Cuentas, de fecha 5 de octubre de 2012:

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 51/2011-C DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA EN RELACIÓN CON INSTITUT D'ALTA TECNOLOGIA PRBB – FUNDACIÓ PRIVADA IAT, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2006-2010

ÚNICA.- En relación con la conclusión contenida en el párrafo cuarto del apartado tercero del informe (página 24), en el sentido de que “en la gestión y posterior venta de los medios técnicos para el desarrollo de la investigación y el diagnóstico por la imagen, así como la cesión de la rama principal de la actividad de la fundación se han producido irregularidades, algunas de las cuales podrían dar lugar a hechos perseguibles administrativa y judicialmente”, hay que precisar que estas irregularidades serían exclusivamente imputables a la sociedad encargada de la administración de la fundación y al patrono que ejecutó dichos actos, en tanto que actuaron en determinados aspectos sin autorización del patronato, en otros extralimitándose de la voluntad expresada por el mismo y, finalmente, en determinadas decisiones en contra de la voluntad del patronato de la Fundación.

Así se desprende en diferentes pasajes del propio informe de la Sindicatura, y especialmente en las conclusiones segunda y tercera (página 25):

“Por otro lado, y contra lo que preveían las cláusulas del contrato de cesión, CRC CIM no se subrogó en el contrato de alquiler de espacios en el PRBB, ni en los contratos laborales de diecinueve trabajadores de la Fundación.

(...)

Por otro lado, después de la cesión de la actividad, la fundación siguió pagando los contratos de suministro de materiales y de prestación de servicios de los que se beneficiaba CRC CIM, mientras que esta sociedad facturaba a la fundación los servicios contratados que requerían el uso de los activos cedidos.

(...)

La Sindicatura considera que el resultado de la operación de cesión de la rama de actividad de la fundación a CRC CIM vació de contenido el objeto fundacional del IAT y comprometió, en último término, su continuidad, puesto que la incapacitó para cumplir con las finalidades fundacionales”.

Son significativas las circunstancias en las que se ejecutó el acuerdo de cesión de ramas de actividad. Según el propio informe de la Sindicatura (página 20), segundo párrafo del punto a):

“En el momento en que se firmó esta cesión el cargo de presidente del Consejo Ejecutivo del IAT estaba caducado. Además, en ese momento, don C.S.S. era también

* El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

administrador solidario de CRC-CIM y presidente y consejero de CRC Corporació Sanitària. A su vez, don N.G.C. era, además de administrador solidario de CRC-CIM, patrono de la fundación y consejero de CRC Corporació Sanitària, S.A. Esta situación, por lo tanto, podría dar lugar a un conflicto de intereses en las personas que firmaron la cesión”.

De acuerdo con la conclusión de la Sindicatura, el patronato de la Fundación también lo ha entendido así y, consiguientemente, en fecha 4 de mayo de 2011 acordó instar una acción de responsabilidad por daños a la Fundación contra CRC CORPORACIÓ SANITÀRIA, S.A. y don [C.S.S.] (patrono en su condición de Consejero delegado de CRC MAR, S.A.).

Sobre la decisiva y perjudicial intervención de [XX, SA] en la operación de cesión de rama de actividad, se ha pronunciado con contundencia el administrador concursal de la Fundación en su informe de fecha 24 de enero de 2012:

[...]^[13]

Por otro lado, en el informe pericial aportado por la Fundación como prueba en el procedimiento 1027/2011 instado ante el Juzgado de 1ª instancia 46 de Barcelona contra [XX, SA] y don [YY], y elaborado por [...] en fecha 6 de junio de 2012 se desprenden, entre otras conclusiones:

[...]^[13]

Entendemos que del propio informe de la Sindicatura, así como del informe del administrador concursal y del informe pericial aportado como prueba en la demanda de responsabilidad, se concluye que las irregularidades indicadas por la Sindicatura en la gestión y posterior venta de los medios técnicos para el desarrollo de la investigación y el diagnóstico por la imagen, así como en la cesión de la rama principal de la actividad de la Fundación, son imputables a la sociedad [XX, SA], encargada de la gestión, y al patrono don [YY] (consejero delegado de [ZZ, SA]), quien ejecutó los actos en nombre de la Fundación, en determinados aspectos sin autorización del patronato, en otros extralimitándose de la voluntad expresada por el mismo y, finalmente, en determinadas decisiones en contra de la voluntad del patronato de la Fundación, y solicitamos que esta conclusión se haga constar de forma expresa en las conclusiones del informe.

Barcelona, 4 de octubre de 2012

[Firma]

Sr. D. Aureli Rubio Alcolea
Representante persona física del
Consortio Mar Parque de Salud de Barcelona
Presidente

13. Párrafos suprimidos relativos a las transcripciones literales de los informes del administrador judicial y del informe pericial que se encuentran “sub iudice” y que, por lo tanto, no tienen carácter público. (Nota de la Sindicatura)

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas por el presidente del IAT al proyecto de informe 51/2011-C, referente a Institut d'Alta Tecnologia PRBB – Fundació Privada, ejercicios 2006-2010, han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Además de las consideraciones expuestas en el apartado 4, la Sindicatura considera que son explicaciones que no hacen alterar el texto del informe, porque confirman la situación descrita en el informe, porque contienen informaciones que no se corresponden con los hechos analizados o porque no se comparten los juicios expresados.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: enero de 2013

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 3128-2013